

## **Dinadeco suspende la conformación e inscripción de Asociaciones de Desarrollo Juvenil**

- *Medida es tomada para priorizar programas de desarrollo comunal y social, además de valorar la existencia de instituciones públicas rectoras en materia juvenil*
- *Dinadeco insta a los y las jóvenes a unirse al movimiento comunal y constituir los comités tutelares de la niñez y la adolescencia en su comunidad*
- *Direcciones regionales y Dirección Legal y de Registro no procederán con la constitución e inscripción de este tipo de asociaciones*

Mediante la resolución DDN-RE-094-2022, Dinadeco suspende la promoción, conformación e inscripción de las Asociaciones de Desarrollo Juvenil ADJ's, las cuales tenían entre sus objetivos la atención de la temática relacionada con la juventud en las comunidades.

Para la Institución es primordial trabajar en los programas de desarrollo comunal y social que beneficien a las poblaciones más vulnerables y, en consecuencia, respetar los más estrictos principios constitucionales de la participación ciudadana y una equitativa repartición de la riqueza, es por estos motivos que se toma esta decisión. Asimismo, se valoró que el país cuenta con instituciones públicas rectoras en materia de juventudes.

Dinadeco insta a las y los jóvenes a que se integren a las organizaciones comunales y que impulsen la constitución de comités tutelares de la niñez y la adolescencia en sus comunidades. Este es un órgano dentro de la organización local que tiene potestad en este tema, la cual es otorgada por medio del Código de la Niñez y Adolescencia a través de las organizaciones comunales amparadas bajo la Ley N°3859 sobre Desarrollo de la Comunidad.

Los comités tutelares tienen el fin de atender la temática de desarrollo, prevención del riesgo social de las personas menores de edad y velar en cada comunidad por que se respeten los derechos y las garantías de esta población, por lo que es sumamente importante que sean visibilizados en cada comunidad.

Es importante mencionar que, las direcciones regionales y la Dirección Legal y de Registro no procederán con la constitución e inscripción de ADJ's y que, las organizaciones de este tipo ya constituidas continuarán gozando de todas las prerrogativas otorgadas por la Ley N°3859.